

PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DE APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS PARA EL PROYECTO “TEJIENDO REDES PARA EL FUTURO DEL TERCER SECTOR EN CANARIAS”.

Vista la solicitud presentada por PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, para la concesión de una subvención nominada destinada a financiar el citado proyecto, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud.

En fecha 11/07/25 con n.º de registro de entrada nº 535734, la representación legal de PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de 50185,92 para cubrir los gastos del proyecto “TEJIENDO REDES PARA EL FUTURO DEL TERCER SECTOR EN CANARIAS” para el periodo del 1 de septiembre de 2025 a 31 de enero de 2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Segundo.- Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Cuarto.- La Entidad solicitante ha formulado declaración responsable, así como ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no considerándose necesario el bastanteo de la documentación acreditativa de la capacidad y representación de los interesados.

Quinto.- La Entidad beneficiaria ha aportado, asimismo, declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Identificador: 20250804135336

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1

Página: 1/28



A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Las competencias para resolver el procedimiento se han delegado en la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las facultades para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la citada Ley 40/2015, todo ello en sintonía con lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de fecha 26 de julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del mismo y entre otras, el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias (BOC n.º 157 de 9 de agosto de 2023).

Segundo.- Acuerdo de gobierno.

El Gobierno de Canarias, mediante Resolución, de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, procede a la publicación del Acuerdo de Modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y que podrá ser susceptible de nuevas modificaciones.

Tercero.- Condición de interesado.

PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 2/28



Tercero.- Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwlp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1

Página: 3/28



Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un periodo determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025), modificado por Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias nº 390 de 8 de mayo de 2025.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 4/28



Décimo.- Razones de interés público.

La Plataforma del Tercer Sector de Canarias (PTSC), es una organización formada por 12 entidades, que a su vez engloban a más de 150 entidades y empresas de economía social. Nace con el objetivo de defender los derechos e intereses sociales de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Canarias, principalmente de las personas en situación de pobreza, exclusión o riesgo de estarlo. Esta Plataforma es un espacio de cohesión y unidad de acción de estas 12 entidades que la compone, para defender el valor de lo social, el estado del bienestar, los derechos sociales y propiciar la colaboración público-privada en beneficio de las personas de los colectivos más vulnerables. La importancia de fomentar y promover la articulación del tercer sector, estimuló la creación de la Plataforma en Canarias, un paso más en esta dirección, reforzando el nivel de interlocución con la administración pública, poniendo en su conocimiento las principales cuestiones del sector, además de redundar en beneficio de la defensa de los intereses de las personas y colectivos más vulnerables de la sociedad. La experiencia de hablar con una voz única es de gran utilidad para el sector, además de necesaria y beneficiosa para el conjunto de la sociedad.

Undécimo. Abono anticipado

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023. Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 5/28



establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad

En atención a lo expuesto,

PROPONGO

Primero. Concesión.

Conceder, de forma directa, a PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, una subvención por importe de 50.185,92 euros con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "TEJIENDO REDES PARA EL FUTURO DEL TERCER SECTOR EN CANARIAS" para el periodo del 1 de septiembre de 2025 a 31 de enero de 2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 6/28



Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 a 31 de enero de 2026, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1

Página: 7/28



Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta propuesta quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Propuesta

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente propuesta de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

EL VICECONSEJERO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35

 

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 8/28



ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 9/28



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1

Página: 10/28



equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo III.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 11/28



TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente propuesta el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de septiembre de 2025 a 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 12/28



comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 13/28



tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta VID la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 14/28



Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo II.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1

Página: 15/28



3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida es el 31 de marzo de 2026.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto.

En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad
Fecha: 04/08/2025 14:10:35


RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Pagina: 16/28



acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) En su caso, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 euros en el suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

g) Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

h) certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

i) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1

Página: 17/28



- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 18/28



equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1

Página: 19/28



subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



Página: 20/28

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1



de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 21/28



ANEXO II

Modelo 1 Color



Modelo 1 negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 22/28

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76323161	Plataforma del Tercer Sector de Canarias		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	646077541		presidenciaptsc@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Tejiendo Redes para el Futuro del Tercer Sector en Canarias			
Descripción / Objeto			
DINAMIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE CANARIAS			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/08/2025	31/12/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
AVDA. PRIMERO DE MAYO		10		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PLAMAS DE GRAN CANARIA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35002	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



Página: 23/28

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Las entidades del Tercer Sector (ONG, asociaciones, fundaciones, cooperativas sociales, etc.) desempeñan un papel fundamental en la atención a personas vulnerables, la inclusión social y la defensa de derechos. Una ley específica les reconoce como actores esenciales en las políticas públicas y en la cohesión social.

Seguridad y estabilidad
Actualmente, muchas de estas organizaciones operan con convenios, subvenciones puntuales o acuerdos informales. Una ley da seguridad jurídica, define claramente su estatus y facilita la planificación a largo plazo.

Mejora de la financiación
Regular el sector ayuda a establecer mecanismos estables y transparentes de financiación pública, evitando la precariedad económica que sufren muchas entidades y asegurando su sostenibilidad.

Transparencia y calidad
La ley puede establecer obligaciones de buen gobierno, rendición de cuentas y estándares de calidad, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en el sector.

Formaliza las formas de colaboración entre las administraciones públicas y las entidades sociales, reconociendo que no son simples "proveedores", sino socios estratégicos en la construcción de políticas sociales.

Adaptación a los nuevos retos
Las sociedades cambian (nuevas formas de pobreza, migraciones, envejecimiento, soledad no deseada...), y el Tercer Sector es clave para dar respuesta. Una ley actualiza el marco normativo para que el sector pueda responder con eficacia.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	43815708h		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
María Eugenia	de León	Burgos	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
	646077541	presidenciaptsc@gmail.com	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Dinamizar un espacio de diálogo y colaboración entre las entidades y empresas de economía social y otros actores relevantes.
- Recoger y sistematizar las propuestas y opiniones de las personas participantes en las distintas mesas de trabajo.
- Publicar un documento consensuado, con las conclusiones y propuestas recogidas en las mesas de trabajo, para la consulta pública por parte del Gobierno de Canarias.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas en situación de exclusión y/o pobreza

Resultados esperados

OBTENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL TERCER SECTOR PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL TERCER SECTOR

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



Página: 24/28

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Planificación y colaboración en la convocatoria	04/08/2025	30/09/2025	
Realización de mesas de trabajo en cada isla	01/10/2025	07/11/2025	
Recopilación y sistematización de propuestas	10/11/2025	10/12/2025	
Informe de conclusiones y presentación	11/12/2025	31/12/2025	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	COORDINACIÓN	38,5		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	dinamización	19,2		<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Espacios en las diferentes islas canarias	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinador/a	10.531,00 €	3.535 €	14.066,00 €
1	Dinamizador	9.595,75 €	3.224,17 €	12.819,92 €
	Total	20126.75	6759.17	26885.92

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUV7fVFPD1

Página: 25/28



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	26.885,92 €	€	26.885,92 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Comunicación y diseño (Materiales gráficos, cartelería, informes visuales, etc.)	4.000,00 €
Evaluación/Memoria (Informe final con recomendaciones)	1.500,00 €
Gastos derivados de la participación en las mesas de trabajo (viajes, desplazamientos, alojamientos, dietas, etc.)	7.200 €
Material para actividades (didácticos, informáticos, de oficina, etc.)	3.600 €
Gastos derivados de la organización de las mesas de trabajo (alquiler de espacios, equipos de streaming, catering, etc.)	7.000 €
Total	23300

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	23.300,00 €	€	23.300,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	26.885,92 €	€	€	26.885,92 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



Página: 26/28

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUv7fVFPD1



Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	23.300,00 €	0,00 €		23.300,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	50.185,92 €	0,00 €		50.185,92 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

50.185,92 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

50.185,92 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Evaluación formativa durante todo el proceso para hacer ajustes en tiempo real, con una evaluación sumativa al final para valorar los resultados globales.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Realización de mesas de trabajo en cada isla	Nº de mesas insulares celebradas (meta: 7 mesas) o Nº de entidades par
Recopilación y sistematización de propuestas	Nº de mesas temáticas realizadas (meta: 3) o Nº de propuestas recogida
Favorecer la participación equitativa de entidades en el territorio	% de participación desde islas no capitalinas (meta: 30%) Nº de entida

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



Página: 27/28

RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1



Lugar

San Cristóbal de La Laguna

Fecha

11/07/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

43815708H
MARÍA EUGENIA
DE LEON (R:
G76323161)

Firmado digitalmente por
43815708H MARÍA
EUGENIA DE LEON (R:
G76323161)
Fecha: 2025.07.11
14:21:02 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: JUAN MARTINEZ DORESTE
En calidad de: Viceconsejero de Igualdad y Diversidad

Fecha: 04/08/2025 14:10:35



RP012-Xwplp/Jr1Y1tZeb9svaD1KUUUV7fVFPD1

Página: 28/28